

**EL REGISTRO OFICIAL.**BIBLIOTECA NACIONAL  
MEXICO**PERIODICO DEL GOBIERNO****DEL DEPARTAMENTO DE DURANGO.**

Se publica los Jueves y Domingos: el precio de suscripcion que se pagará adelantada, es de un peso por cada ocho números, tanto para dentro como para fuera de la capital franco de porte. Las leyes y demas disposiciones son obligatorias en el mero hecho de publicarlas. Se reciben las suscripciones en el Juzgado militar, donde se venden á real los números sueltos.

{MES 8.º}

JUEVES 15 DE SETIEMBRE DE 1842.

{NUM. 62.}

**PARTE OFICIAL.****GOBIERNO GENERAL.**

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion cuarta.—Circular.

Ecsmo. Sr.—Con esta fecha digo al Contador general de contribuciones directas lo que copio.

„Dada cuenta al Ecsmo. Sr. Presidente provisional con el oficio de V. núm. 988 de 18 del actual, en que insertando otro del Recaudador subalterno de Pueblo viejo en el Departamento de Tamaulipas, promueve que á los causantes de contribuciones que no paguen las respectivas cuotas dentro del mes señalado al efecto, se les exija un seis y cuarto mas sobre su adeudo, S. E. ha tenido á bien acceder á la espresada consulta, disponiendo por punto general, y como un aliciente para indemnizar á los recaudadores y esonerar á los gastos de cobranza del gravamen que causaria la precision de mandar exigir siempre el cobro, que aquellos causantes que no se presenten en las oficinas respectivas á hacer el pago de contribuciones dentro del término prefijado para ejecutarlo, sufran la multa del indicado seis y un cuarto por ciento en el caso de que no den lugar al embargo ó remate, pues en este evento deberá exigirseles el doce y medio ó el veinte y cinco por ciento conforme está prevenido. Digo á V. de suprema orden como resultado de su oficio referido para los efectos consiguientes: en el concepto de que traslado esta resolucion á los gobiernos departamentales para su publicacion y demás fines que corresponden.”

Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. de la misma suprema orden con el objeto que se indica, reproduciéndole las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. México, 25 de Agosto de 1842.—*Trigueros*.—Ecsmo. Sr. Gobernador del Departamento de Durango.

*Circular*.—Ecsmo. Sr.—En la suprema orden que tuve el honor de insertar á V. E. con fecha 25 del corriente, imponiendo el seis y cuarto por ciento de multa á aquellos causantes que no satisfagan á su debido tiempo las cuotas que les correspondan por contribuciones directas, al hacer mencion de un oficio del Recaudador subalterno de Pueblo viejo, se añadió indebidamente y con equivocacion, „en el Departamento de Tamaulipas;” y á fin de salvar ese yerro, dirijo á V. E. esta nota, aprovechando la oportunidad que ella me ofrece, para reiterarle mis consideraciones.

Dios y libertad. México, 25 de Agosto de 1842.—*Trigueros*.—Ecsmo. Sr. Gobernador del Departamento de Durango.

**GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.**

LA JUNTA PATRIOTICA DE ESTA CAPITAL deseando llenar el importante objeto de su institucion, ha dispuesto solemnizar el diez y seis de Setiembre, aniversario de nuestra gloriosa independencia, previo acuerdo de las autoridades respectivas, en los términos siguientes:

A las ocho de la noche del 15 del corriente una música militar saldrá del Palacio de Gobierno y dando una vuelta por la plaza principal se situará en las casas consistoriales en donde tocará hasta las doce de la misma noche. A las nueve de ésta comenzarán en la plaza principal los fuegos artificiales, y á las once un repique general y salvas de artilleria anunciarán el momento en que el respetable párroco de Doiores, el inmortal HIDALGO, hizo resonar el grito venturoso de Independencia.

Otro repique general, nuevas salvas de artilleria y dianas en la casa de Gobierno y los cuarteles indicarán el nacimiento de la aurora del DIEZ Y SEIS DE SETIEMBRE.

A las ocho y media de este dia se reunirán en palacio las autoridades, empleados, corporaciones y particulares invitados al efecto por la Junta, con el fin de asistir con el Gobierno á la solemne misa de gracias y *Te-Deum* que ha de celebrarse en la Santa Iglesia Catedral. En la Vice-Parroquia y Conventos habrá tambien misas de gracias entre ocho y nueve de la mañana.

Terminada la funcion de iglesia volverá la comitiva á la casa de Gobierno en donde se pronunciará la oracion cívica por el Sr. D. Francisco de Paula Rivas, Prebendado de esta Santa iglesia Catedral.

Para honrar la memoria del gran dia de la patria se vestirán algunos niños pobres de los mas aprovechados que hubiere en las escuelas, se socorrerá por mano del Ecsmo. Sr. Gobernador á los mendigos, y se dará una comida abundante y bien servida á los presos de la cárcel.

En la tarde habrá música en la alameda, y serenata en las casas consistoriales que dará principio á las ocho de la noche. A esta misma hora los alumnos del Colegio departamental ejecutarán un concierto en el palacio de Gobierno hasta que comience el baile que se tiene dispuesto.

La Junta esita el patriotismo de los duranguenses para que sean iluminados los templos, edificios públicos y casas particulares las noches del 15 y 16, y espera que su invitacion será acogida favorablemente, supuesto se halla en perfecta armonia con los sentimientos que tanto los distinguen, cuando se trata de rendir un homenaje de gratitud á los ilustres caudillos de la Independencia nacional.

Victoria de Durango. Setiembre 14 de 1842.—*José A. Heredia*, Presidente.—*Fernando Guerrero*, Secretario.